



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO" CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pedro Patrimonio Cultural de la Nación"



Resolución de Gerencia Municipal

N.° 144-2025-GM-MDSP-C

San Pablo, 07 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

VISTOS:

El Contrato N° 022-2025/MDSP/GM, de fecha 19 de marzo del 2025, el Informe N° 321-2025/MDSP/SGIDRUC/SQC de fecha 30 de abril de 2025, el Informe N° 121-2025-UA-MDSP-C de fecha 05 de mayo de 2025, el Informe N° 123-2025-UA-MDSP/C de fecha 07 de mayo de 2025, la Opinión Legal N.º 067-2025-UAL-MDSP, de fecha 07 de mayo del año 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Art. Único de Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se debe tener presente que el contrato es definido en el artículo 1351 del Código Civil como: "el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial." Así el artículo 1361 del Código Civil establece que: "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla".

Que, en ese sentido el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su numeral 34.3 del artículo 34° de La Ley ha dispuesto que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, asimismo el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, mediante Opinión N° 115-2019/DTN, señaló que: "excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley (...)".

Que, finalmente se debe tener presente la verificación de los siguientes presupuestos para el trámite de las prestaciones adicionales: 1.- Si la prestación adicional es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; 2.- Si la prestación adicional propuesta se encuentra dentro del parámetro del 25% del monto del contrato original 3. Si se cuenta con presupuesto y 4. Si el contrato primigenio se encuentra vigente.

Que, a través del Contrato N° 022-2025/MDSP/GM, de fecha 19 de marzo del 2025, se formaliza la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE RUEDAS DE 150HP A 200HP, MAQUINA SECA, CON OPERADOR, PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO". La Entidad perfecciono el contrato con ALDO GABRIEL QUISPE LUQUE, por el monto de S/38,400.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe N° 059-2025-MDSP-SGIDRUC-RO-AHH de fecha 28 de abril de 2025, el Ing. Abel Hanco Huanca, Residente de Obra, solicita adenda al Contrato de Servicio N° 022-2025/MDSP/GM para la ampliación de horas maquina y ampliación de plazo de ejecución, de conformidad al siguiente cuadro de detalle:

CONCEPTO	CONTRATO PRIMIGENIO	INCREMENTO	TOTAL, MODIFICADO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 01 (UNA EXCAVADORA) SOBRE RUEDAS DE 150 HP A 200 HP MAQUINA SECA CON OPERADOR	160 H.M.	40 H.M.	200 H.M.
	60 D.C.	15 D.C.	75 .C.

Que, conforme se tiene el Informe N° 321-2025/MDSP/SGIDRUC/SQC de fecha 30 de abril de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, Ing. Sebastián Quispe Ccarita, remite por ante Gerencia Municipal la solicitud de adenda al Contrato de Servicio N° 022-2025/MDSP/GM, para la ampliación de horas maquina y plazo de ejecución.

Por un Cambio Responsable



R.U.C.: 20159340181

E-mail: munisanpablocanchis@gmail.com

Plaza de Armas s/n.

www.gob.pe/munisanpablo-canchis
www.munisanpablo-canchis.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO" CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pedro Patrimonio Cultural de la Nación"



Que, a través del Informe N° 121-2025-UA-MDSP-C de fecha 05 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimientos, Sr. Julio C. Flores Palomino, solicita ampliación de Certificación Presupuestal por el monto de S/ 9,600.00 (nueve mil seiscientos con 00/100 soles). Consecuentemente se tiene que en fecha 06/05/2025 se realiza la ampliación de Certificación Presupuestal.

Que, en virtud al Informe N° 123-2025-UA-MDSP/C de fecha 07 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye indicando que en cumplimiento del artículo 34.2 y 34.3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el OEC emite opinión favorable para la prestación adicional al contrato N° 022-2025/MDSP/GM.

Que, mediante la Opinión Legal N.º 067-2025-UAL-MDSP, de fecha 07 de mayo del año 2025, emitido por el (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, Abog. RHONY SACACHIPANA VERA, mediante el cual opina que Resulta **PROCEDENTE** aprobar las prestaciones adicionales por el monto de S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), referente al Contrato N° 022-2025-MDSP/GM, monto que equivale al 25% del monto del contrato original, ello de conformidad al Informe N° 059-2025-MDSP-SGIDRUC-RO-AHH.

Conforme se puede advertirse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales a las pactadas en los contratos; asimismo, establece que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios también pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre ambas partes.

En uso de la atribución conferida por el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 178-2024-A-MDSP-C. de fecha 31 de octubre del año 2024 y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la Prestaciones Adicionales en el marco de la ejecución del Contrato N°0022-2025-UAL-MDSP, de fecha 19 de marzo del 2025, por el monto de S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), monto que equivale al 25% del monto del contrato original, ello de conformidad al Informe N° 059-2025-MDSP-SGIDRUC-RO-AHH, al siguiente detalle:

CONCEPTO	CONTRATO PRIMIGENIO	INCREMENTO	TOTAL, MODIFICADO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 01 (UNA EXCAVADORA) SOBRE RUEDAS DE 150 HP A 200 HP MAQUINA SECA CON OPERADOR	160 H.M.	40 H.M.	200 H.M.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Planeamiento y Presupuesto para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución al despacho de alcaldía, y al responsable de portal de transparencia para su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
Unidad de Abastecimiento.
Unidad de Planeamiento y Presupuesto
Usuario
Responsable de Transparencia
Archivo GM



Ing. Federico Huamán Tapara
DNI: 42945548
GERENTE MUNICIPAL



Por un Cambio Responsable